

En Gijón, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, a 12 de diciembre de 2025,

REUNIDOS

De una parte, el Presidente del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, en virtud de las atribuciones que le corresponden según lo dispuesto en los artículos 5.4.f) de la Ley del Principado de Asturias, 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, y 10.3.f) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 75/2005, de 14 de julio.

Y de otra, doña Pilar Fernández González, con núm. de DNI 76.826.898-K, actuando como representante de la empresa INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L., con domicilio en Cabeza Mesada, 5, 4º DC, CP 28031, de Madrid, según escritura de poder otorgada, con fecha 24 de julio de 2020, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Federico Garayalde Niño, con el número 202/1161 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato y exponen:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por la Secretaría General del Consejo Consultivo se formula propuesta para la contratación de servicio de labores auxiliares para la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo. El concreto contenido del servicio a prestar se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas, extendiéndose el plazo de ejecución desde el primer día hábil de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogarlo por un periodo de igual duración. El presupuesto máximo de licitación del contrato asciende a la cantidad de NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (91.134,90 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.01-112B-227.001, *Seguridad*, de los Presupuestos Generales del Consejo Consultivo para 2026 y 2027.

SEGUNDO.- Por Resolución de la Presidencia del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, de 13 de noviembre de 2025, se inicia la tramitación de expediente anticipado para la contratación del servicio de labores auxiliares para la Casa de Nava.

TERCERO.- Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, de 14 de noviembre de 2025, se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, que habrían de regir la presente contratación, autorizándose también el gasto correspondiente y procediendo a la apertura de del procedimiento de licitación.

CUARTO.- Con fecha 14 de noviembre de 2025 se publica el anuncio en el Perfil del Contratante del Consejo Consultivo del Principado de Asturias y en la Plataforma de

Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite de presentación de proposiciones el día 1 de diciembre de 2025, a las 23:59 horas.

QUINTO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 3 de diciembre de 2025 se reúne la Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas presentadas. De conformidad con lo establecido en la cláusula 11.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se calculan las puntuaciones obtenidas por las licitadoras, siendo la oferta económica presentada por INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L la más ventajosa, y obteniendo en este apartado por ello la máxima calificación, la misma que obtiene en el criterio de calidad de servicio, al acreditar documentalmente los certificados exigidos al respecto, se propone para esta empresa la adjudicación, previo requerimiento para que en el plazo de diez días aporte la documentación prevista en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO.- Por Resolución la Presidenta del Consejo Consultivo de 11 de diciembre de 2025, se adjudica el contrato de servicio para la prestación del servicio de labores auxiliares de la Casa de Nava a la empresa INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L, por un importe 70.675,12 € (impuestos incluidos) y un periodo de dos años, IVA incluido, disponiéndose a su favor el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 05.01-112B-227.001, *Seguridad*, de los Presupuestos Generales del Consejo Consultivo para 2026 y 2027.

NOVENO.- Para responder de las obligaciones derivadas del contrato, el adjudicatario ha constituido, a favor del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, garantía definitiva mediante póliza de seguro de caución, expedida por Crédito y Caución Atradius, por importe de 2.920,46 euros.

En consecuencia, ambas partes en la representación que intervienen, formalizan el presente contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Doña Pilar Fernández González, con núm. de DNI 76.826.898-K,, en representación de la empresa INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L., se compromete a ejecutar el contrato de servicio de prestación de limpieza de la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, por el precio de 70.675,12 € (SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS), I.V.A. incluido, con arreglo a las especificaciones contenidas en su oferta, y de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de

prescripciones técnicas aprobados para regir esta contratación, los cuales tienen, asimismo, carácter contractual.

SEGUNDA.- El objeto del contrato es la prestación del servicio de labores auxiliares para la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias. Las prestaciones a ejecutar serán las fijadas por el pliego de prescripciones técnicas que se desarrollarán, además, de acuerdo con la oferta presentada por la empresa **INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.** De acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas el servicio deberá prestarse ejecutarse en los siguientes términos y de acuerdo a las condiciones de ejecución que a continuación se refieren:

Servicios a realizar

- a) Apertura de la puerta de acceso, así como manipulación y control del sistema de alarmas.
- b) Control, recepción y seguimiento de visitas.
- c) Control, recepción y distribución, en su caso, de mercancías.
- d) Custodia de las llaves de la puerta principal de acceso.
- e) Atención a las incidencias, averías o carencias de los elementos comunes de las instalaciones de la Casa de Nava.
- f) Colaboración en la realización de traslados que pudieran precisarse de material, mobiliario y enseres.
- g) Información, atención y orientación al público.
- h) Transporte de pequeña paquetería, documentación y correo dentro del propio edificio y, excepcionalmente en el exterior, dentro del casco urbano.
- i) Atención ocasional a la central telefónica y correspondiente transferencia de llamadas.
- j) Elaboración de partes diarios de actividad, que serán entregados semanalmente al órgano competente del Consejo Consultivo.
- k) Cierre el edificio, acorde al horario establecido, comprobando:
 - Que no quede personal en la instalación.
 - Que las ventanas estén perfectamente cerradas.
 - Apagado de luces.
 - Cierre de grifos.
 - Activación del control de alarma.
- l) Otras funciones a determinar por el Consejo Consultivo, siempre coherentes con las características del servicio prestado.

Medios personales

Se dispondrá de la plantilla mínima necesaria para la eficaz cobertura de tales labores, que siempre estarán desempeñadas por un/a auxiliar de servicios adecuadamente uniformado/a.

Al tratarse de una plantilla considerada como mínima, las ausencias al trabajo, sea cual fuere la causa, deberán ser suplidas con immediatez, mediante la incorporación al servicio de los trabajadores suplentes que se precisen para cubrir las ausencias que se produzcan.

El adjudicatario adquiere la obligación de subrogar a los siguientes trabajadores:

Nº	Convenio	Categoría	Tipo de contrato	Jornada (H/S)	Antigüedad	Bonificación S.S.	Salario bruto anual	Observaciones
1	XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (99000985011981)	Técnico Auxiliar	189	28,62	04/01/2016	100%	12.859,59	Situación IT
2	XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (99000985011981)	Técnico Auxiliar	209	28,62	02/10/2018	100%	12.859,59	Situación IT

- 42,5% de Absentismo en el periodo enero/noviembre (horas no trabajadas frente a total horas servicio).
- A fecha, el servicio se cubre con personal de plantilla no subrogable.

(*) Información facilitada por la actual adjudicataria.

Condiciones de ejecución

Habrá de garantizarse la presencia en la Casa de Nava de un auxiliar de servicios convenientemente uniformado e identificado en horario de lunes a viernes laborales de 8:00 a19:30 horas.

El servicio se prestará durante los días laborales de este Consejo Consultivo. No incluyendo por tanto ni festivos, ni sábados, ni domingos, ni las jornadas del 24 y 31 de diciembre.

Todos los materiales y uniformes que sea necesario utilizar en el desarrollo de las tareas serán por cuenta del adjudicatario.

La empresa adjudicataria ejecutará los servicios de prestación de labores auxiliares de servicios en la sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, acometiendo los trabajos que se detallan en la cláusula 2.1.

La empresa adjudicataria velará en todo momento por la correcta prestación del servicio conforme a las tareas asignadas y por la adecuada imagen corporativa que los/as auxiliares de servicio ofrezcan a través de una cuidada uniformidad. Por lo que, al menos, cada dos meses, se revisarán estos aspectos a través de la consulta al responsable del contrato en cuanto al desarrollo de los trabajos propios del servicio, y por la inspección presencial a cargo del adjudicatario de las condiciones en que se prestan.

Cuando lo estime oportuno el Consejo Consultivo, a través de la persona o personas que ella misma designe, podrá igualmente inspeccionar y comprobar el trabajo

realizado al objeto de verificar que su ejecución se ajusta a las obligaciones contractuales previstas.

El contratista se obliga a mantener los medios personales durante todo el tiempo realización del servicio y no podrán ser variados sin la comunicación y aprobación previa del órgano contratación. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución o imposición de penalidades.

El contratista designará un coordinador que será el responsable en la empresa contratista de la ejecución del contrato y comunicará dicha designación al Consejo Consultivo del Principado de Asturias al inicio de la prestación del servicio contratado.

La empresa adjudicataria deberá añadir a la prestación horaria ya detallada, y sin coste económico alguno, una bolsa de veinte horas anuales de servicios auxiliares a libre disposición del Consejo Consultivo. De la necesidad de utilización de las horas de esa bolsa, se informará por este Consejo Consultivo con una antelación de veinticuatro horas, de modo que la empresa pueda prestar a tiempo el refuerzo requerido.

Otras obligaciones del contratista

El contratista está obligado a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por si o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

El contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DIAS HABILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública. La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del

adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El adjudicatario estará obligado a gestionar y abonar el importe de los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando del Consejo Consultivo los documentos que para ello sean necesarios.

Protección de datos

La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo aquello que establezca la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en lo sucesivo, LOPD) y a la normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato y a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El contratista exonerará al Consejo Consultivo del Principado de Asturias de cualquier responsabilidad que le fuera imputable por el incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, respondiendo de los daños y perjuicios que, en su caso, se irroguen a la contraparte.

**POR EL CONSEJO CONSULTIVO
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS,**

Fdo.: Pablo Baquero Sánchez

**POR LA EMPRESA INTEGRA
MANTENIMIENTO GESTIÓN Y
SERVICIOS INTEGRADOS,
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO,
S.L.**

Fdo.: Pilar Fernández González.